

Posesión efectiva en Chile: guía completa

La posesión efectiva es el trámite legal que permite a los herederos disponer de los bienes dejados por una persona fallecida. En Chile es un trámite obligatorio para acceder a propiedades, cuentas bancarias, vehículos y demás bienes del causante. Esta guía te explica, paso a paso, qué es, cuándo se necesita, cuánto cuesta y cómo se tramita.

¿Qué es la posesión efectiva?

Es la resolución —administrativa o judicial, según el caso— que reconoce a los herederos como tales y les permite disponer legalmente de los bienes del fallecido. Sin posesión efectiva, los herederos no pueden vender, transferir ni usar los bienes heredados, aunque la ley ya los reconozca como dueños desde el momento del fallecimiento.

¿Cuándo es necesaria?

- Para transferir propiedades inmuebles (casas, departamentos, terrenos).
- Para acceder a cuentas bancarias y fondos de pensión del fallecido.
- Para transferir vehículos a nombre de los herederos.
- Para cobrar seguros de vida.
- Para realizar cualquier acto de disposición sobre bienes heredados.

Tipos de posesión efectiva

1. Posesión efectiva intestada (sin testamento)

Cuando el fallecido no dejó testamento. Se tramita ante el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI) y es, por lejos, el caso más común en Chile (más del 80% de los casos).

- **Dónde se tramita:** Registro Civil (en línea, con ClaveÚnica)
- **Costo:** Gratuito
- **Plazo:** Sin plazo legal fijo; en la práctica, entre 2 y 8 semanas según la carga del sistema y si faltan antecedentes

2. Posesión efectiva testada (con testamento)

Cuando el fallecido dejó testamento. Se tramita ante un tribunal civil competente y requiere patrocinio de abogado.

- **Dónde se tramita:** Tribunal civil
- **Costo:** \$300.000 a \$1.500.000 CLP en honorarios, más costos judiciales — varía según la complejidad del caso
- **Plazo:** 2 a 6 meses, aproximadamente

Cómo tramitar online (posesión efectiva intestada)

1. Ingresa a registrocivil.cl con tu ClaveÚnica.
2. Busca «Posesión Efectiva» en el menú de trámites.
3. Completa el formulario con los datos del fallecido y de los herederos.

4. Declara los bienes del fallecido: propiedades, vehículos, cuentas.
5. Adjunta los documentos requeridos (certificado de defunción, entre otros).
6. Envía la solicitud y espera la resolución.
7. Recibe la resolución por correo electrónico.
8. El propio Registro Civil publica la resolución en el Diario Oficial de forma automática y gratuita — no es un trámite que debas gestionar ni pagar tú.
9. Si la herencia incluye bienes raíces, solicita la inscripción especial de herencia en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) que corresponda.

Documentos necesarios

Para posesión efectiva intestada

- Certificado de defunción del causante.
- Certificado de nacimiento de cada heredero.
- Certificado de matrimonio (si corresponde).
- Inventario de los bienes del fallecido.
- Certificados de dominio de propiedades (Conservador de Bienes Raíces).
- Certificados de avalúo fiscal de las propiedades (SII).
- ClaveÚnica del solicitante.

Para posesión efectiva testada

Todos los anteriores, más:

- Copia autorizada del testamento.
- Certificado de apertura del testamento.
- Poder notarial al abogado, si corresponde.

Costos del trámite en 2026

Concepto	Valor referencial
Trámite en Registro Civil (intestada)	Gratuito
Publicación en Diario Oficial (intestada)	Gratuita — la gestiona el Registro Civil automáticamente
Inscripción especial de herencia en el CBR	\$20.000 a \$60.000 por propiedad
Certificados varios	\$5.000 a \$15.000 cada uno
Impuesto a la herencia	Variable según el monto heredado — exento hasta 50 UTA
Publicación en Diario Oficial y periódico (solo posesión efectiva testada, ante tribunal)	\$30.000 a \$50.000
Abogado (solo si es testada)	\$300.000 a \$1.500.000

Valores referenciales a la fecha de esta guía; pueden variar. La publicación en Diario Oficial solo tiene costo para el heredero en el proceso testado ante tribunal — en el proceso intestado ante el Registro Civil es automática y gratuita.

Impuesto a la herencia

El impuesto a la herencia en Chile es progresivo y se calcula sobre la asignación que recibe cada heredero. Las primeras 50 UTA (aproximadamente \$43 millones CLP, valor referencial 2026) están exentas por heredero. Sobre ese monto, las tasas base van del 1% al 15% para cónyuge e hijos; para hermanos se aplica un recargo (tasa base $\times$ 1,2) y para colaterales más lejanos o personas sin parentesco un recargo mayor (tasa base $\times$ 1,6), lo que en el tramo más alto se acerca a una tasa efectiva de 24%–25%.

- **Cónyuge e hijos:** exento hasta 50 UTA, luego tasas base de 1% a 15%
- **Hermanos:** mismas tasas base, recargadas en un 20%
- **Colaterales lejanos y terceros sin parentesco:** mismas tasas base, recargadas en un 60% (las más altas)

El plazo para declarar y pagar este impuesto es de 2 años desde el fallecimiento; fuera de plazo se generan multas e intereses.

Herederos legales en Chile

Cuando no hay testamento, la ley establece un orden de sucesión:

1. **Primer orden:** hijos (personalmente o representados por sus descendientes) y cónyuge sobreviviente.
2. **Segundo orden:** ascendientes (padres) y cónyuge sobreviviente.
3. **Tercer orden:** hermanos.
4. **Cuarto orden:** colaterales hasta el sexto grado.
5. **Quinto orden:** el Fisco de Chile.

Errores comunes a evitar

- **No declarar todos los bienes:** omitir bienes puede generar problemas legales graves más adelante
- **No verificar si existe testamento antes de partir:** iniciar el trámite intestado cuando en realidad existe un testamento es un error que puede invalidar todo lo actuado
- **No inscribir en el CBR:** sin la inscripción especial de herencia no puedes transferir propiedades
- **Demorar el trámite:** no hay plazo legal para iniciarlo, pero la demora complica el acceso a los bienes y a los fondos del fallecido
- **No pagar el impuesto a la herencia dentro de plazo:** genera multas e intereses

Preguntas frecuentes

¿Cuánto demora la posesión efectiva?

La intestada, tramitada en línea ante el Registro Civil, no tiene un plazo legal fijo; en la práctica suele tomar algunas semanas. La testada, ante tribunal, puede demorar entre 2 y 6 meses.

¿Necesito abogado?

Para la intestada no es obligatorio, aunque conviene si hay muchos bienes o dudas sobre el inventario. Para la testada sí es obligatorio contar con patrocinio de abogado.

¿Qué pasa si un heredero vive en el extranjero?

Puede otorgar un poder notarial apostillado a otro heredero o a un abogado en Chile para que lo represente en el trámite.

¿Se puede hacer una posesión efectiva parcial?

No. La posesión efectiva debe incluir todos los bienes conocidos del fallecido al momento de tramitarla. Si aparecen bienes no declarados después, se puede complementar mediante una ampliación de inventario.

Si tu caso incluye varios bienes raíces, herederos en el extranjero, deudas del causante o simplemente prefieres que nosotros gestionemos todo el trámite por ti —desde reunir los certificados hasta inscribir los bienes—, ofrecemos un servicio de gestión completa desde \$250.000. Escríbenos y lo conversamos sin costo por la primera consulta.